Poder Judicial

Nº 76 /2015

CONTRATO

Entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, con domicilio en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la ciudad de Asunción, representada por su Presidente el **PROF. DR. ANTONIO FRETES.**, nombrado al cargo por Acordada Nº 949 de fecha 17 de febrero de 2015, denominada en adelante **LA CONTRATANTE** y por la otra, la firma **AUTOMOTOR S.A., RUC 80001340-9**, domiciliada en la Avenida Artigas N° 1921 c/ Central, de esta capital, representada por el señor **RUBEN DARIO BOGARIN CANALE,** con **C.I. N° 573.053**, denominada en adelante **EL CONTRATISTA,** de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato de "**MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS EN TALLERES OFICIALES- MARCAS HYUNDAI, ISUZU, NISSAN, RENAULT Y KIA-CONTRATO ABIERTO**" que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

1. OBJETO.

1.1 El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, en relación al llamado del Programa Anual de Contrataciones **LICITACION PUBLICA NACIONAL P.A.C. Nº 08/2015 "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS EN TALLERES OFICIALES- MARCAS HYUNDAI, ISUZU, NISSAN, RENAULT Y KIA - CONTRATO ABIERTO" – ID N° 289.838,** adjudicada por Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 5.742 de fecha 26 de mayo de 2015 y que serán proveídos por **EL CONTRATISTA** a **LA CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1 Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a. El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones.
b. Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
c. La oferta del Proveedor.
d. La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.
e. El presente Contrato y su anexo.
f. La Garantía Fiel Cumplimiento de Contrato.
g. Documentos del Adjudicatario.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto específico 240 y 590, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 909/2015, de fecha 17 de abril de 2015, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de Gs. 750.000.000 (guaraníes setecientos cincuenta millones).

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

RUBEN D. BOGARIN
Director
AUTOMOTOR S.A.

AÑO	T.P.	PROGRAMA	SUB PROGRAMA	PROYECTO	OBJETO DE GASTO	F.F.	O.F.	DEPARTAMENTO	MONTO
2015	1	001	00	00	240	30	1	99	563.000.000
2015	2	002	13	00	240	10	1	11	32.000.000
2015	2	002	17	00	590	30	1	15	35.000.000
2015	2	003	01	00	240	10	1	99	37.000.000
2015	2	003	02	00	240	30	1	99	16.000.000
2015	2	004	00	00	240	10	1	99	67.000.000
TOTAL PAC									750.000.000

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código ID N° 289.838

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

4.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACION PUBLICA NACIONAL P.A.C. N° 08/2015 "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS EN TALLERES OFICIALES - CONTRATO ABIERTO" – ID N° 289.838**, convocada por **LA CONTRATANTE**, según Resolución N° 5.544 de fecha 10 de febrero de 2015. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 5.742 de fecha 26 mayo de 2015.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

5.1. El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra **EL CONTRATISTA** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **CONTRATISTA**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.

5.2. Para los fines de este contrato se conviene en establecer que para el **LOTE N° 1 – MARCA HYUNDAI**, el **MONTO MÍNIMO** del contrato es de **Gs. 250.000.000 (GUARANÍES DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES),** IVA incluido y el **MONTO MÁXIMO** del contrato es de **GS. 500.000.000 (GUARANÍES QUINIENTOS MILLONES)**, IVA incluido y para el **LOTE N° 2 – MARCA ISUZU**, el **MONTO MÍNIMO** del contrato es de **Gs. 100.000.000 (GUARANÍES CIEN MILLONES)** IVA incluido y el monto máximo del contrato es de **GS. 200.000.000 (GUARANIES DOSCIENTOS MILLONES)**, IVA Incluido, determinado en base a los precios que figuran en la planilla de oferta del **CONTRATISTA** y a la cantidad adjudicada por Resolución.

- **LA CONTRATANTE** se obliga a la ejecución del monto mínimo establecido en el presente contrato. La ejecución del monto máximo se realizara conforme a las necesidades del servicio. En caso de que **LA CONTRATANTE** no haya alcanzado la ejecución del monto mínimo contratado, podrá ampliar la vigencia del contrato, de conformidad a lo dispuesto el Art.63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y conforme a las reglas establecidas en el Art. 11 de la Resolución DNCP N° 2238/14, pudiendo abarcar únicamente hasta el siguiente ejercicio fiscal para alcanzar la ejecución del monto máximo. En caso de que la Contratista no acepte la mencionada prórroga del contrato, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución del monto mínimo previsto.

5.3. **EL CONTRATISTA**, presentará su **FACTURA LEGAL** por los servicios realizados, junto con una **SOLICITUD DE PAGO** dirigida al Director de la Dirección General de Administración y Finanzas, en donde consten los datos de la presente contratación.

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

RUBEN D. BOGARIN
Director
AUTOMOTOR S.A.

5.4. El pago se realizará en forma mensual dentro de los **60 (sesenta)** días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente y de conformidad al plan de caja y a los fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

5.5. Los compromisos correspondientes a los ejercicios **2016 y 2017** estarán sujeto a las previsiones presupuestarias establecidas para la operación de acuerdo al Art. 14 disponibilidad presupuestaria de la Ley 2051/2003 de Contrataciones Pública.

5.6. El Pago se depositará en forma directa en la cuenta habilitada en un banco de plaza y declarada en la oferta por la empresa adjudicada a través del sistema de Pago Directo a Proveedores (vía transferencia bancaria).

5.7 El Banco y Número de Cuenta del **CONTRATISTA** en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria BANCO ITAU PARAGUAY S.A., **Cta. Cte. Nº** 8000013116.

5.8. El precio del contrato será reajustable, conforme a la siguiente fórmula: Los precios ofertados estarán sujetos a Reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: serán aplicados si en el periodo comprendido entre la fecha de presentación y apertura de ofertas y la vigencia de la presente contratación se verificaren variaciones del salario mínimo legal.

5.9 **LA CONTRATANTE** reconocerá el reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal. El ajuste de precios será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de ejecución, toda vez que no se halle en incumplimiento de la referente contratación.

$$PR = Po\ (0.20 + \frac{0.80\ S}{So})$$

Donde:

Po: Precio básico de la oferta a ser reajustado.
S: Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente en el mes de ejecución del servicio.
So: Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de apertura de ofertas.

5.10 No se reconocerán reajuste de precios si el contratista se encuentra atrasado respecto al cronograma de prestación de los servicios o **LA CONTRATANTE** haya podido constatar fehacientemente que **EL CONTRATISTA** se encuentra en incumplimiento de las obligaciones patronales de seguridad social.

5.11 De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley Nº 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

5.12 En casos que exista servicios no previstos en el Contrato, donde comprometa la conclusión de los trabajos inicialmente autorizados y genere un costo adicional, **LA CONTRATANTE**

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

RUBEN D. ZACARIN
Director
AUTOMOTOR S.A.

a través de su Departamento Administrativo correspondiente, solicitará al **CONTRATISTA** un presupuesto acorde al precio del mercado donde detalle el servicio adicional a realizarse de manera a evaluar si los mismos son razonables y convenientes a la institución. El presupuesto adicional contará con el V° B° del Administrador del Contrato.

5.13 Con la emisión de la Orden de Servicio se incluirá el Presupuesto Adicional, con la salvedad de mantener los plazos de entrega y garantía inicialmente pactados en el contrato.

5.14 La Mano de Obra por los servicios no previstos en el contrato podrá ser cotizado por horas de trabajo.

5.15 En los casos en que por la naturaleza y/o envergadura de los trabajos a realizarse, se requiera de servicios especializados, el contratista podrá recurrir a la subcontratación de servicios de terceros, siempre y cuando no altere las condiciones del contrato.

5.16 Es importante señalar que el monto a utilizarse deberá erogarse del monto asignado al contrato y ello no implica la modificación del monto total del mismo.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

6.1 El contrato tendrá vigencia de 24 (veinticuatro) meses a partir de la firma del mismo.

7. PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

7.1 El plazo máximo de entrega de los servicios realizados será de **10 (diez)** días, contados a partir de la recepción de la ORDEN DE SERVICIO emitida por el Departamento de Servicios Generales. Los vehículos reparados serán retirados de los talleres contratados.

8. ADMINISTRACION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.

8.1 El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** será designado por la DGAF, de una lista habilitada por el Consejo de Superintendencia. El mismo deberá comunicar a la DGAF en tiempo y forma si **EL CONTRATISTA** ha incumplido lo convenido, a fin de aplicar lo establecido en la cláusula Décima Primera del presente contrato.

9. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1 **EL CONTRATISTA** dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a **LA CONTRATANTE** una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del 5 % (cinco por ciento) del monto adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**. El plazo de esta garantía será de 60 (sesenta) días posteriores al plazo establecido para la plena ejecución del objeto del presente contrato y prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.

9.2 A tal efecto, deberá presentar a **LA CONTRATANTE** una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

RUBEN D. RIGARIN
Director
AUTOMOTOR S.A.

9.3 La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado **EL CONTRATISTA**, a proveer la póliza o la Garantía Bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.

9.4 **LA CONTRATANTE**, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

9.5 La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a los **60 (sesenta)** días posteriores al vencimiento del contrato.

10. GARANTIAS DE LOS SERVICIOS.

10.1 **El CONTRATISTA** deberá garantizar los servicios ofrecidos por el tiempo que dure el contrato. Todos los servicios y reparaciones deben poseer garantía conforme se establece en las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones.

10.2 **El CONTRATISTA** deberá garantizar un servicio de buena calidad debiendo utilizar siempre repuestos originales y mano de obra especializada para la eficiencia de los trabajos de mantenimiento y reparación. Correrán a su exclusivo cargo y por cuenta propia las sustituciones, reparaciones y/o modificaciones que correspondan cuando se observasen deficiencias provenientes de la utilización de repuestos defectuosos o por la acción/inacción de algún trabajo.

10.3 En caso de que **LA CONTRATANTE** constate los defectos de diseño y/o fabricación de los repuestos utilizados durante el periodo de garantía especificado más arriba, o que no correspondan a las especificaciones técnicas acordadas con **EL CONTRATISTA**, deberá retirar en un plazo no mayor de **24** horas de tomar conocimiento y proveer nuevamente los servicios dentro de un plazo no mayor de **72** horas, o cambiar por uno nuevo a completa satisfacción del **CONTRATANTE.**

10.4 **El CONTRATISTA** asumirá toda responsabilidad por las consecuencias de los trabajos de mantenimiento, reparación y asistencia a su cargo.

11. MULTAS.

11.1 Si **EL CONTRATISTA** no diera cumplimiento a la entrega de los servicios adquiridos en la forma y en el plazo convenido en el Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por escrito en los casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente del 0,5% (cero coma cinco por ciento) del valor del servicio en demora, por cada semana de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del 5% (cinco por ciento) sobre el valor máximo del contrato.

11.2 Será causal de rescisión de contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato. Quedará a criterio único y exclusivo de **LA CONTRATANTE** proceder a la Recisión del presente Contrato, en caso de no rescindir el contrato, se seguirá cobrando las multas establecidas en el mismo.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

12.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la ley 2051/2003, en el Pliego de Bases y Condiciones y en el contrato.

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

RUBEN [illegible] TOGARIN
Director
AUTOMOTOR S.A.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

13.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13.2 Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Parte someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

13.3 Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la Capital de la República del Paraguay.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

14.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 96 (noventa y seis) páginas progresivamente numeradas, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 10 días del mes de julio de dos mil quince.

LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

EL CONTRATISTA: AUTOMOTOR S.A

RUBEN DARIO BOGARIN CANALE
RUBEN D. BOGARIN
Director
AUTOMOTOR S.A.